



INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO N° 1.10.01.00

SERVICIOS DE HIGIENE
MORTUARIA

PERIODO 2000

Buenos Aires, febrero de 2003

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5º Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Mario Brusca

Auditores Generales:

Dr. Jorge Argüello

Dr. Nicolás Corradini

Dra. Noemí Fernández Cotonat

Dr. Daniel Rodríguez

Dra. Gabriela Serra

Dr. José María Pazos

CÓDIGO DEL PROYECTO:

1.10.01.00

NOMBRE:

Servicios de Higiene Mortuoria. Auditoría legal y financiera.

ALCANCE:

Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de las realización de obras, prestaciones de servicios y/o adquisición de bienes a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Ejercicio fiscal iniciado el 01/01/2000 y finalizado el 31/12/2000

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:

21 de agosto de 2002

EQUIPO DESIGNADO:

Lic. Alejandro F. Lamadrid (Director de Proyecto)

Cdor. Eduardo Favilla (Auditor supervisor)

Dra. Victoria Marcó

Dr. Hugo Fernando Rosenthal

Lic. Mario José Correa

Cdor. Pablo Domingo Grasso

Dra. Betina Canicoba

Arq. Fernando Torino

Arq. Javier Berardi Bosano

OBJETIVO:

Controlar los aspectos legales y técnicos de las compras y contrataciones del Servicio de Higiene Mortuoria, el cumplimiento de su certificación, pago y ajuste a los términos contractuales.

**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 1.10.01.00**

Destinatario

Sra. Presidenta
La Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras

Introducción

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad y en cumplimiento de la Resolución N° 62/2001 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Auditoría General de la Ciudad procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

1. Objeto

El Objeto de auditoría son las compras y contrataciones del Programa Presupuestario N° 80 denominado "Servicio de Higiene Mortuoria", de la Jurisdicción N° 30, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que tiene como unidad ejecutora a la Dirección General de Cementerios (DGC), por el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de Enero de 2000 y el 31 de Diciembre de 2000.

2. Objetivo

Controlar los aspectos legales y técnicos de las compras y contrataciones del Servicio de Higiene Mortuoria, el cumplimiento de su certificación, pago y ajuste a los términos contractuales.

3. Alcance

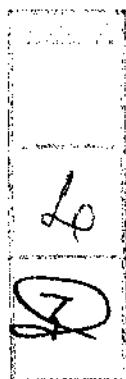
El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las tareas de campo finalizaron el 30 de abril de 2002.

Las pruebas y verificaciones se aplicaron a transacciones correspondientes al objeto de la auditoría, seleccionadas mediante técnicas muestrales parametrizadas y atendiendo criterios de significatividad económica, en función de la evaluación previa del sistema de control interno.

Rubros sujetos a verificación y control

Los siguientes cuadros exponen los rubros, importes y porcentajes analizados correspondientes a la Cuenta de Inversión del año 2000:



[Handwritten signature]

Cuadro 1: Crédito original, crédito vigente y gasto devengado
Programa 80, Jurisdicción 30, año 2000

Inciso/Partida Principal	Presupuesto		Devengado
	Sancionado	Vigente	
1 Gastos en Personal	5,081,202	6,584,411.49	6.582.521,40
2 Bienes de consumo	560,000	234,132.04	232.170,32
3 Servicios No Personales	3,116,000	1,436,462.64	1.434.024,24
4 Bienes de Uso	4,751,000	5,187,880.00	1.538.284,11
5 Transfer. a Univ.Nacionales	572,000	572,000.00	150.363,20
Total Gastos	14,080,202	14,014,886.17	9.937.363,27

Fuente: Presupuesto 2000 y Cuenta de Inversión 2000

Cuadro 2: Objeto de auditoría: gastos devengados y muestra

Inciso/Partida Principal	Devengado	Muestra	Analizado
2 Bienes de consumo	232.170,32	158.908,22	68,4%
3 Servicios No Personales			
Servicios básicos	690.587,54	288.125,93	41,7%
Mantenimiento, reparación y limpieza	377.225,26	319.607,87	84,7%
Serv.profesionales, técnicos y operativos	99.530,00	7.510,00	7,5%
Serv.comerciales y financieros	354,80	0,00	
Pasajes y viáticos	1.774,40	574,40	32,4%
Otros servicios	264.552,24	57.707,36	21,8%
4 Bienes de Uso			
Maquinaria y equipo	303.957,01	294.270,44	96,8%
Construcciones	1.234.327,10	1.218.227,10	98,7%
5 Transferencias a Univ.Nacionales	150.363,20	26.040,00	17,3%
Total Gastos	3.354.841,87	2.370.971,32	70,7%

Fuente: Cuenta de Inversión 2000 y elaboración propia.

Cuadro 3: Universo y muestra según tipo de contratación o compra

Tipo de Contratación	Universo		Muestra		%
	Casos	Devengado	Casos	Devengado	
Licitaciones Públicas	2	1,206,052.01	2	1,206,052.01	100.0
Licitaciones Privadas	1	131,127.50	1	131,127.50	100.0
Contrataciones Directas	18	533,971.21	14	486,258.52	91.1
Contrataciones por Dec.116/99	3	28,155.09	3	28,155.09	100.0
Contratación Interna GCBA	1	6,497.42	0	-	0.0
Viáticos	2	1,774.40	1	574.40	32.4
Policia Adicional	1	245,718.00	1	41,738.40	17.0
Locaciones de Servicios	10	99,530.00	5	5,900.00	5.9
Locaciones de Obra	1	18,400.00	1	2,300.00	12.5
Contratos de Pasantías	15	150,363.20	13	26,040.00	17.3
Servicios Básicos		664,385.92		276,648.86	41.6
Subtotal	54	3,085,974.75	41	2,204,794.78	71.5
Caja Chica	10	33,012.61	2	8,785.00	26.6
Caja Chica Especial	11	196,995.65	6	118,532.68	60.2
Fondo Permanente	6	38,858.86	6	38,858.86	100.0
Total	81	3,354,841.87	55	2,370,971.32	70.7

Fuente: elaboración propia en base a información de la DGC y de Contaduría

En el caso de los gastos, se trabajó sobre la muestra de auditoría examinando la adecuación legal y financiera de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de obras, prestaciones de servicios y adquisiciones de bienes a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.

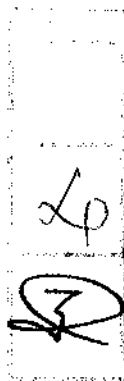
Procedimientos de auditoría aplicados

- a) Actualización y análisis de Leyes, Normas, Decretos, Ordenanzas, Resoluciones y demás normativa vigente durante el período en estudio.
- b) Toma de conocimiento de informes de auditorías anteriores.
- c) Actualización del relevamiento de la estructura orgánico-funcional, y de los circuitos y procedimientos de control relevantes relacionados a control de bienes de uso y contrataciones.
- d) Análisis de las notas, cuestionarios, libros, formularios, documentación e informes suministrados por el organismo.
- e) Entrevistas con personal de dirección, ejecutivo y de empleados en general.
- f) Comprobaciones matemáticas de significatividad y consistencia.
- g) Pruebas selectivas según criterios profesionales, determinadas en función del uso de métodos de muestreo estadístico probabilístico y no probabilístico e indicadores suministrados por el organismo, de acuerdo a los resultados de la previa evaluación del sistema de control interno para la selección de la muestra de auditoría.
- h) Verificaciones *in situ* o inspecciones oculares a los efectos de establecer mediante la observación directa aspectos de los trabajos que resulten relevantes.
- i) Control de legalidad de los actos administrativos correspondientes a los procesos de contratación.
- j) Examen del estado de ejecución presupuestaria de la Cuenta de Inversión respecto al programa auditado; de la presentación razonable de la situación contable-financiera y su ajuste a la normativa aplicable.
- k) Circularización con otros organismos relacionados.
- l) Confirmación por medio de una muestra aleatoria de la autorización otorgada por la AFIP (C.A.I.) a las facturas emitidas por proveedores cuya condición frente al I.V.A. es Responsable Inscripto.

4. Limitaciones al alcance

La Contaduría General no puso a disposición de la Auditoría la documentación respaldatoria correspondiente a 5 expedientes de pago imputados al inciso 3 "Servicios No Personales", por un valor de \$135.013,30, lo que representa un 20% del total (\$673.525,56) del gasto de dicho inciso.¹

¹ Nota N° 2.744-AGCBA-01 del 23/10/01 de solicitud de 62 carpetas de pago. Ante la demora en obtener respuestas, es reiterada por Nota N° 3.059-AGCBA-01 del 09/11/01 y el 17/11/01 son puestas a disposición en forma parcial. Se reitera por Nota N° 3.274-AGCBA-01 del 06/12/01 la puesta a disposición de 18 carpetas no exhibidas, de las cuales 13 fueron puestas a disposición.



5. Aclaraciones previas

1. Objeto del programa y estructura de la D.G.C.

La responsabilidad primaria de la Dirección General de Cementerios, unidad ejecutora del programa auditado, es dirigir los servicios en la Ciudad de todo lo relacionado al movimiento mortuario en sus aspectos operativo-administrativos, incluyendo el ejercicio del poder de policía, a fin de asegurar su continuidad y desenvolvimiento normal.

La estructura mantiene los lineamientos señalados en el informe anterior. En fecha 22/11/01 se produjo la renuncia del Director General de Cementerios, aceptada por Decreto N° 1987-GCBA-01. Con el objeto de garantizar el normal funcionamiento del citado organismo, por el citado Decreto se resolvió nombrar un Interventor *ad honorem*. Al momento del presente informe aún no ha sido nombrado un nuevo Director.

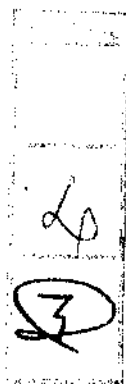
Para mas detalles respecto al objeto del programa, sistema de registración y libros obligatorios, se remite al informe sobre este programa, ejecución 1999.

2. Concurso preventivo de la empresa Planobra SA y contrataciones con la DGC

Con fecha 9 de Mayo de 2001, la empresa Planobra SA, contratista por la ejecución de la obra de impermeabilización del panteón VI del cementerio de Chacarita, presentó su concurso preventivo de acreedores. A la fecha de finalización de las tareas de auditoría aún no estaba a disposición el informe sobre la situación económico financiera de la empresa previsto en el artículo 39 de la ley 24.522.

Obra Impermeabilización del VI Panteón Cementerio de Chacarita

- a) La empresa mencionada, había comenzado el día 04/05/98 la obra de "Impermeabilización Integral de las Cubiertas del VI Panteón en el Cementerio de la Chacarita" (Expte. 31.876/97, Licitación Pública 132/97) y siendo el plazo contractual de 30 meses, correspondía su finalización el día 3/11/2000. Ese mes, la contratista Planobra S.A. presentó el certificado N° 30 que no fue aprobado por la Inspección intimando a la empresa la finalización de las obras. A la fecha de finalización de las tareas de auditoría (30.04.02), no se ha emitido el acta de recepción provisoria correspondiente, dado los sucesivos incumplimientos de la contratista.
- b) Por Decreto 1539-GCBA-99 de fecha 6/8/99 se aprueba el adicional N° I de dicha contratación correspondiente a la reparación de los solados de aceras en los sectores capillas, calle principal y recinto de personalidades e impermeabilización de las bóvedas que en esos sectores se encuentran. El Plazo de ejecución de dicho Adicional se fijó en 120 días. Posteriormente se aprobó una prórroga para dichos trabajos adicionales de 30 días por Resolución 80-SOySP-00. Con fecha 8/2/00 se presenta el Certificado N° 6 del Adicional I (último



[Handwritten signature]

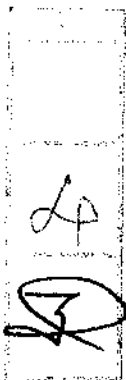
certificado). Nada se observa al mencionado certificado por parte de la DGCEM. Dicho Adicional cuenta con recepción provisoria aprobada por Disposición 362-DGCEM-00.

- c) Posteriormente con fecha 13 de octubre de 2000, la contratista PLANOBRA, a instancias de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos recomienda la ejecución de trabajos adicionales del VI Panteón – Ejecución de nuevas instalaciones eléctricas – Reparación de cielorrasos – Pintura de barandas de escaleras a subsuelos. De resultas, por Decreto GCBA-284 del 14/03/2001 se aprueba el adicional N° 2 con 90 días de plazo para ejecutarlo. A la fecha de finalización de las tareas de auditoría (30.04.02) el mismo no estaba concluido, no obstante de haber vencido el plazo legal. Los plazos legales de este adicional, se encuentran tratados en el Acta Acuerdo mencionada a continuación.
- d) En el marco de la ejecución del Contrato descrito *ut supra* la Contratista PLANOBRA S.A. y el Comitente GCBA, representado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos suscribieron un Acta Acuerdo de fecha 4/10/2001 por la que acordaron nuevo plan de trabajo y curva de inversión para la finalización de la obra original y de los adicionales I y II de la obra del Sexto Panteón del Cementerio de Chacarita, en virtud de dilaciones en los plazos estipulados en la contrata original y adicional II. La mencionada acta en la cláusula Cuarta estipula que el Contratista finalizará las tareas pendientes de la Obra Básica dentro del plazo de ejecución del Adicional II y establece que el porcentaje de tareas a realizar del Contrato Básico no pueden considerarse incumplimientos graves. En la cláusula Quinta manifiestan que teniendo en cuenta que el trámite de aprobación del Adicional II acarreó una dilación en la ejecución del contrato, se dejan sin efecto la aplicación de multas u otras sanciones que pudieran corresponder por las demoras en las tareas pendientes de la obra básica. Conforme lo estipulado la cláusula Octava la fecha de terminación del contrato (obra básica y adicionales) es el 31 de diciembre de 2001. Por último en la cláusula Novena se estipula que el incumplimiento del Contratista de las condiciones acordadas en el acta dejará sin efecto la condonación de penalidades y sanciones mencionadas en las cláusulas Cuarta y Quinta. A la fecha de cierre de las tareas de auditoría (30.04.02) las obras no habían sido terminadas conforme lo estipula la cláusula octava citada *ut supra*.

El acta acuerdo analizada incide en el informe correspondiente al ejercicio 2000 debido a que deja sin efecto las multas y sanciones que correspondía aplicar al contratista por no haber cumplido en término con la obra básica conforme los capítulos 1.11 y 2.11 de los pliegos de condiciones generales y particulares respectivamente.

Obra Solados en Cementerio de la Recoleta

Planobra S.A. es también contratista de la obra "Ejecución integral de solados e instalaciones en el Cementerio de la Recoleta" (Expte. 9.372/99,



Handwritten signature at the bottom right.

Licitación Pública N° 201/99 por un monto de \$1.594.951). Debido a presentaciones efectuadas por titulares de bóvedas y entidades abocadas al resguardo del patrimonio histórico, se modificó el material elegido en los Pliegos para el solado (pórfido patagónico) y se lo sustituyó por baldosas calcárea de 20x20 con guarda griega, similar a las existentes. El cambio referido produjo alteraciones en el cronograma de las obras y demoras en la ejecución de los trabajos. Por Res. 289-SoySP-01 del 08/05/2001 se regulariza la obra y se convienen nuevos plazos previéndose la finalización el 12/09/2002.

Obra Impermeabilización del Gran Panteón de Flores

Por último conforme lo informado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por Nota de fecha 15 de febrero de 2002, la empresa PLANOBRA resultó preadjudicataria de la Licitación Pública 171/2000 "Impermeabilización Integral de las Cubiertas del Gran Panteón de Flores " (Expte. N° 20.559/99) conforme Acta de Preadjudicación N° 143/01 de fecha 24/10/2000. Cabe aclarar que a la mencionada fecha la empresa se encontraba concursada.

La Procuración General por dictamen 5089/01 de fecha 21 de diciembre de 2001 opina que el hecho de que PLANOBRA S.A. se encuentre concursada no constituye óbice legal para su contratación, aunque su situación económico financiera deberá ser merituada por la administración activa al momento de decidir la contratación.

El Dictamen mencionado no fue firmado por el Procurador General de la Ciudad Dr. Juan Carlos López, sino por el Subsecretario de Control de Legalidad de la Procuración Dr. Víctor R. Vannini.

24

1

6. Observaciones

Control de legalidad

- 6.1. Se realizaron tres contrataciones, por un monto total de \$28.155,09 en inobservancia al régimen de obras públicas y de compras y contrataciones. Los actos de aprobación de los gastos de estos certificados tienen como causa, en tanto antecedentes de derecho, al Decreto 116/99, no existiendo acto administrativo alguno que perfeccione la compra o contratación previa.²
- 6.2. Incumplimiento del artículo 2.1.4.1 del Pliego de condiciones particulares en el expediente 41719/00, Obra Menor por \$69.809,50 (por desarme e impermeabilización y reconstrucción del techado de tejas en el edificio sede de la administración Dirección del Cementerio de Flores) debido a que la empresa adjudicataria SIASA no incluyó la descripción de la nómina de trabajadores que son afectados a la obra.
- 6.3. Respecto al contrato de Impermeabilización del VI Panteón del Cementerio de Chacarita, siendo que la contratación y sus modificaciones efectuadas en virtud del ejercicio del *ius variandi* por parte de la Administración, fueron aprobados por Decreto del Jefe de Gobierno, la condonación de penalidades y la prórroga de plazos en virtud del contrato original y de las modificaciones introducidas al mismo, deberían haberse aprobado por idéntico mecanismo, ya que lo instrumentado mediante dicha acta es una modificación en sí misma.
- 6.4. En el caso del contrato de Impermeabilización del VI Panteón del Cementerio de Chacarita, en el *Acta Acuerdo* del día 4/10/2001 no se menciona el acaecimiento de ninguno de los supuestos para solicitar prórrogas enumerados en el artículo 1.6.22 del Pliego de Condiciones Generales,³ y menos aún se ha observado que se haya cumplido con

² Nota 4390-DGHUR-2000 \$ 14.931 Proveedor: ACS de Carlos Martín por provisión de equipos de computación; Nota 8381-SOySP-2000 \$ 3.349 Proveedor: Barzel SRL por provisión de equipos de oficina; Nota 8518-DGCem-2000 \$ 9.875,09 Proveedor: Carat Fax SA por publicidad en diarios.

El decreto 116/99 es un régimen que faculta a Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales a la autorización y aprobación de pagos, que de ninguna manera exime a la administración de la aplicación de los procedimientos a seguir para las compras y contrataciones previstos en la Ley de Contabilidad.

³ Expresamente el art. 1.6.22 del PCG establece que: "A pedido del contratista el Gobierno podrá acordar prórrogas de plazos cuando, a su solo juicio, se presenten alguna de las siguientes causas: 1°) trabajos adicionales que lo justifiquen; 2°) demora por el Gobierno en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las obras; 3°) casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley Nacional de Obras Públicas; 4°) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transportes que no provengan de causas originadas por el contratista; 5°) demoras ocasionadas por otros contratistas; 6°) conflictos gremiales de carácter general.



[Handwritten signature]

el procedimiento previsto a tal fin (ver Aclaraciones Previas). Por otra parte, la posibilidad de firmar actas acuerdo no está estipulada en los Pliegos de la Licitación, ni expresamente previsto en la Ley N° 13.064 de Obras Públicas.

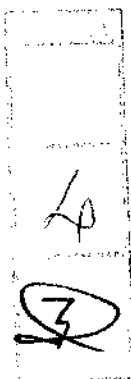
- 6.5. La Secretaría de Obras y Servicios públicos no informó formalmente de la firma del acta acuerdo a la Dirección General de Cementerios hasta que ésta última solicitó copia de la misma a la Secretaría por Nota 725-CEM-01 de fecha 1 de noviembre de 2001. La Dirección General de Cementerios manifiesta en dicha nota la necesidad de contar con copia fiel de la mencionada acta a fin de continuar con el normal desenvolvimiento de la obra. Manifiesta la DGC también, haber recibido una fotocopia del acta por parte de la Contratista PLANOBRA S.A.
- 6.6. En la cláusula 6 del Acta Acuerdo del día 4/10/2001 se convino en que "El comitente efectuará las recepciones provisionales de la Obra Básica, y de los Adicionales I y II en forma conjunta, a la finalización por parte del CONTRATISTA, de las tareas". Sin embargo el Adicional I Reparación de los Solados de aceras en los sectores de Capilla, Calle principal y recinto de personalidades, cuenta con recepción provisional de fecha 2.02.00 aprobada por Disposición 362-DGCEM-00 (aceptando la misma el 17.01.2000 como fecha de finalización de trabajos) y en consecuencia transcurrió el plazo de garantía de seis meses previsto para dicho adicional habiéndose vencido el mismo el 17.07.00 debiéndose otorgársele la recepción definitiva.

	Plazo	Inicio obra	Fin trabajos	R.Provisoria	Acta Acuerdo	R.Definitiva
Obra básica	30 meses	4.5.98	4.11.00	Rechazo último certif.	31.12.01	--
Adicional I	120+30 días	6.8.99	17.01.00	17.01.00		--
Adicional II	90 días	14.3.01	14.6.01	--		--

Control de liquidación y pago

- 6.7. Fallas en el control interno de los niveles de autorización.
- ✓ Se han detectado certificaciones de obra y/o conformidades prestadas por funcionarios que no responden al nivel jerárquico competente, el de Director General, tal como lo establece la Resolución 58-SPyS-98, Anexo II.
 - ✓ El 100% de las certificaciones de servicios (por locaciones de servicios) fueron firmadas por la Jefa del Departamento Administrativo.

Los pedidos de prórrogas deberán ser presentados dentro de los 20 días de producido el hecho en que se funden. Los pedidos presentados vencido ese plazo no serán considerados. Dentro de un plazo de quince días de otorgada una prórroga se ajustará el plan de obra y el de inversiones al nuevo plazo, modificándolo solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho de origen de la prórroga y se someterá el nuevo plan a la aprobación del Gobierno...".



Handwritten signature and stamp in the bottom right corner.

- ✓ los certificados de obra correspondientes a la Carpeta de pago 8575/01 fueron firmados por el Director de Planificación y Registro.
- ✓ en los certificados N° 26 y N° 30 correspondientes a la obra de "Impermeabilización del VI Panteón del Cementerio de la Chacarita" consta el sello pero la firma que consta en el documento difiere sustancialmente de la firma habitual del Director General.

6.8. Se observaron las siguientes fallas formales en la facturación de los proveedores:

- ✓ El recibo N° 33, del 28.04.2000 por \$1.500, correspondiente a una locación de servicios, indica como condición frente al I.V.A. la de Responsable no Inscripto, siendo incorrecta dado que presta servicios administrativos y a partir de la vigencia de la Ley de Monotributo (1/10/98) sólo puede ser Monotributista o responsable inscripto. Por ello, incumple la RG 3419 y modificatorias sobre normas de facturación.
- ✓ La factura N° 12 del 31.03.2000 por \$900, correspondiente a una locación de servicios que indica como condición Exento frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, es incorrecta dado que presta servicios administrativos y éstos se encuentran gravados. Esta situación genera pérdida de ingresos al erario de la Ciudad.
- ✓ El 5,77 % de las facturas no indican la C.U.I.T. del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (carpetas 506496/00, 1335/01 y 1383/01). Ello configura un incumplimiento de lo normado en la RG 3419 y modificatorias.

6.9. De la muestra analizada sobre los certificados de obra de la empresa Planobra SA, se ha detectado la falta de la documentación respaldatoria de liquidación y pago por el cumplimiento de las obligaciones previsionales que deben presentarse conjuntamente con los certificados de obra, de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de condiciones particulares, incumpliendo el art. 30 de la Ley de Contrato de Trabajo e incurriendo, por lo tanto, en los riesgos establecidos en el último párrafo del mencionado artículo. En 7 casos sobre 13 consta la presentación de la declaración jurada F.931-AFIP pero no hay constancias del pago de contribuciones patronales y de la ley de riesgos del trabajo (sólo se ingresan los montos correspondientes a aportes del trabajador). La falta de pago de las obligaciones por cuenta del empleador generan un riesgo para la Ciudad que podría evitarse si se mejoraran los mecanismos de control. Los pagos de los certificados de obra realizados sin constancia de cancelación total de obligaciones previsionales ascendieron a \$1.175.961,57 representando el 32,5% del universo a auditar.

Se detectaron fallas de control en la Dirección General Administrativa y Legal dado que, por intermedio de la Dirección Administración de Contratos, no veló por el cumplimiento restrictivo de la cláusula en cuestión.⁴

⁴ El informe es escueto indicando en el punto 1 que "Esta Dirección ha procedido a revisar la documentación del certificado de referencia, la que se encuentra agregada al presente

- 6.10. En la muestra se verificaron 6 casos de contrataciones directas por el régimen de obra menor que ascienden a un monto contratado de \$429.014,50 en las que no consta que se haya solicitado la exhibición del cumplimiento de las obligaciones previsionales y cobertura de seguros por riesgos laborales, permitiendo, de este modo, un riesgo contingente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ya sea por accidentes u obligaciones laborales o por subcontrataciones no autorizadas.
- 6.11. En ninguna de las carpetas seleccionadas en la muestra referidas al pago de locaciones de servicios, consta el último pago efectuado del impuesto sobre los ingresos brutos ni las inscripciones impositivas en la AFIP y DGR, según lo establecen las disposiciones de la DGR y la AFIP.
- 6.12. En el 46,4% de los casos de la muestra se verificaron errores en el cálculo de las distintas clases de retenciones a los que están sujetos los pagos por lo cual siendo el monto retenido incorrecto afecta en forma directa el neto pagado al beneficiario. En cuatro de los casos analizados se pagó un neto superior a lo correspondiente (en las carpetas 1335/01 y 17266/01 no se retuvo lo normado en la RG 4052 -cargas sociales-, en la carpeta 8575/01 no se retuvo el fondo de reparo y en la carpeta 17296/01 no se retuvo el impuesto a las ganancias -RG 830-). En el resto de los casos las retenciones fueron superiores a lo que indican las normas. El problema habitual es que se aplica el porcentaje de retención sobre el total de lo facturado y cuando los proveedores son responsables inscriptos en el I.V.A. debe aplicarse sobre el neto facturado sin I.V.A. Existe una excepción, donde se procede correctamente y corresponde a las liquidaciones a Planobra S.A.
- 6.13. Respecto de los comprobantes de afectación presupuestaria que deben constar en las carpeta de pago analizadas en la muestra de auditoría, se detectó lo siguiente:
- En el 60,7% de los casos no se acompañó el comprobante de afectación preventiva.
 - En el 10,7% de los casos no se acompañó el comprobante de la etapa liquidado.
 - En las cuatro carpetas analizadas referidas a servicios básicos (aguas, luz, gas y teléfono), el comprobante de afectación preventivo-definitivo-devengado consta sin firma alguna.
 - En todas las carpetas de pagos por locaciones de obras o servicios el comprobante de la etapa del devengado figura sin firma alguna.
- 6.14. Dentro del programa 80, se detectaron imputaciones presupuestarias que no corresponden al Programa de Higiene Mortuoria. Asimismo no consta la tramitación de la solicitud de transferencia de partidas entre

actuado, no existiendo observaciones que formular" y en el punto 3 dice que se eleva el actuado aconsejando prestar conformidad al pago.

Programas con el ajuste correspondiente al crédito vigente. Los casos suman un total de \$44.320 según el siguiente detalle:

- En todas las carpetas de pago analizadas correspondientes a contrataciones de pasantías —no afectadas a la D.G.C.— con la Facultad de Ciencias Económicas de la U.B.A. no consta intervención alguna de funcionario de la Dirección General de Cementerios. (\$26.040).
- Por Nota 8381-SOSP-00 se tramitó la compra de equipamiento de oficina para el 5º piso del Edificio del Plata. Se imputó incorrectamente una parte (\$3.349) al Programa auditado.
- Por Nota 4390-DGHU-00 se tramitó la compra de 8 equipos de computación que fueron instalados 7 en la Dirección de la Zona 5 dependiente de la Dirección General de Higiene Urbana y 1 en el Edificio del Plata. Se imputó incorrectamente la totalidad de la compra (\$14.931) al Programa auditado.

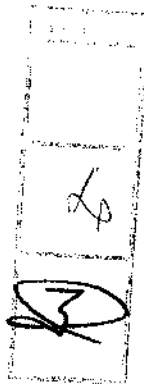
6.15. Todas las carpetas de pago analizadas correspondientes a servicios básicos (luz, gas, aguas y teléfono) presentan facturas que no están conformadas por funcionario alguno de la Dirección General de Cementerios, si bien pudo establecerse que por el domicilio de prestación corresponden a los Cementerios o al Crematorio de la Ciudad (el monto involucrado es de \$145.742,68).

6.16. El Certificado N° 1 del Expte. 41.719/00, por el cual se tramitó la reconstrucción del techado de tejas del edificio de la Dirección y Administración del Cementerio de Flores, correspondiente al período comprendido entre los días 6/12/2000 al 30/12/2000 por un monto total de \$32.241,16, se imputó \$15.000 al ejercicio 2000 y el saldo de \$17.241,16 se trasladó incorrectamente al ejercicio 2001.

6.17. Sobre la Orden de Compra 107/99, de \$37.680 de servicios prestados por Translyf S.A. (imposiciones certificadas — Expte. 5625/99), se verificó en la factura N° 1130 del 11.04.00 que las constancias obrantes en las carpetas de pago no son firmadas por funcionarios de jerarquía, no permitiendo identificar ni comparar el domicilio de destino de las imposiciones y la solicitud de la Dirección General.

6.18. Orden de Compra 034/2000 por la cual se tramitó el pago de libros de registro adquiridos a Melenzane S.A. por \$28.275,50, de vencimiento el 06/09/2000. A la fecha de vencimiento la proveedora sólo había entregado bienes por \$ 3.268,50. Se abona la totalidad de la Orden de Compra en dos pagos, observándose lo siguiente:

- En la carpeta de pago 16.315/00 (Expte. 77.615/99) no consta la disposición de prórroga ni se aplican las penalidades previstas en el Dec. 5720-PEN-72.
- En la carpeta 515.257/00 por la cual se cancela el saldo de \$ 7.960,00 consta la resolución 293-SoySP-2000 por el cual se prorroga hasta el 26/09/2000 el plazo para la entrega de la totalidad de los renglones de la O.C. y se le impone una multa de \$79,60 por resolución 350-SoySP-2000, calculada sobre la última entrega.



[Handwritten signature]

Control de fondos rendidos

15

- 6.19. En la rendición de caja chica Nro. 9/00 se detectaron pagos de 3 facturas a Translyf S.A. por imposiciones certificadas por un monto de \$670,50, \$625,80 y \$512,56 (total \$1.808,86) emitidas el 7, 13 y 27 de noviembre de 2000 respectivamente. De este modo, se incumple la normativa del régimen de caja chica (Dec.5.254/81 y modificatorias y Res. 2.857-SHyF-96) dado que no se trata de un gasto menor o urgente (art. 3º) y debió tratarse como una contratación por el régimen general debiendo ser pagado por la Tesorería General.
- 6.20. Los comprobantes que componen las rendiciones de caja chica presentan incumplimientos a la normativa de facturación (R.G. 3419-DGI-91 y modificatorias y R.G. 100-AFIP-00) según el siguiente detalle:
- El 29,9% de los comprobantes de la muestra no consignan la condición de Exento en el I.V.A. del Gobierno de la Ciudad.
 - El 32,35% de los comprobantes de la muestra no detallan la C.U.I.T. del Gobierno de la Ciudad.
- 6.21. En el 5,4% de los comprobantes de la muestra no se deja constancia de su condición de pagados mediante un sellado o escrito a mano y firmado por el responsable en incumplimiento al Comunicado de Contaduría General publicado en el B.M. 16.668 de fecha 04/12/81. Como norma de control interno debe identificarse el comprobante pagado para evitar la duplicación de la erogación.
- 6.22. No obstante cumplir en general con las formalidades del régimen de caja chica, se detectó una incorrecta aplicación del régimen de contratación para los gastos de mantenimiento y reparación de edificios, maquinaria y equipo, debido a que existen pagos por caja chica y caja chica especial con la siguiente imputación:
- a) Reparación y mantenimiento de edificios \$49.932
 - b) Reparación y mantenimiento de maquinarias \$ 17.499
- En ningún caso constan evidencias de la emergencia o urgencia para la contratación por este régimen especial (Dec.5.254/81 y modificatorios y Res. 774-SHyF-00), ni los criterios de selección de proveedores, ni concurso de precios, por lo tanto hubieran merecido la tramitación mediante el procedimiento general establecido por el Dec. 5720-PEN-72.
- 6.23. Fallas en el control interno en la administración de cajas chicas -donde la suma máxima autorizada por factura es de \$500 para gastos menores (Res. 2.857-SHyF-96)- en las cuales se verificó el fraccionamiento de la facturación de un mismo proveedor en un lapso no mayor a un día, según el siguiente detalle:

6.23

6.23

Rendición	Proveedor	Fecha	Concepto	Importe
C.C. N° 4/00	Sanitario Forest 550	11/04/2000	Arts. Sanitarios	\$ 340,50
C.C. N° 4/00	Sanitario Forest 550	12/04/2000	Arts. Sanitarios	\$ 262,10
C.C. N° 9/00	Fullcop S.A.	17/11/2000	Ploteados	\$ 462,00
C.C. N° 9/00	Fullcop S.A.	17/11/2000	Copias	\$ 231,80
C.C. N° 9/00	Fullcop S.A.	04/12/2000	Ploteados	\$ 214,80
C.C. N° 9/00	Fullcop S.A.	04/12/2000	Ploteados	\$ 336,00

6.24. Se detectaron facturas por un monto superior al máximo autorizado para gastos menores de \$500 en las rendiciones de caja chica y sin explicación de las causas de la urgencia mencionada en la nota de rendición, para cuyo caso el tope es de \$ 1.000 (Res. 2.857-SHyF-96). En la rendición Nro. 4 la factura de Open Glass por compra de cristales colocados en los portones de entrada al Cementerio de Flores es por \$900 y la factura de Ascensores Argentinos S.R.L. por reparación del ascensor hidráulico de la galería 18 del VI Panteón de la Chacarita es por \$946,22. En la rendición Nro. 9 la factura de Delta Ascensores por mantenimiento de ascensores es de \$650,00.

6.25. En la rendición de la caja chica especial Nro. 10 se detectó un gasto de \$ 1.050 por honorarios profesionales abonados para la gestión y aprobación del certificado de habilitación de los dos ascensores y el monta-ataúd adquiridos por Expte. 38.028/99. Tratándose de una habilitación que extiende el Gobierno de la Ciudad para instalaciones en un organismo dependiente del mismo, podría haberse evitado el gasto y realizar la tarea con personal propio de la Ciudad.

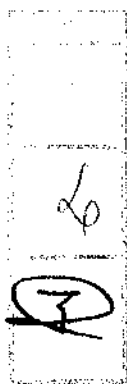
Control de bienes adquiridos y obras ejecutadas

6.26. Respecto a las tapas de mármol adquiridas por Expte.18.039, O.Compra 65/00, \$27.632, contratista Rocha:

- en el Cementerio de Flores no existe un sistema de registración que identifique los ingresos a inventario ni las salidas por reposición o por colocaciones en nichos de nuevos arrendatarios, consignando el sector, la galería, el número de nicho y el nombre y apellido del arrendatario, según lo establecido en la Res. 01-SGCBA-98 (B.O.C.A.B.A. N° 545) Anexo I, apartado E sobre Libros de Inventarios Físicos Patrimoniales, ni un sistema de registración alternativo.
- en el Cementerio de Chacarita, se lleva el control en libros encuadernados y prenumerados pero no son rubricados según lo establecido en la Resolución mencionada.

6.27. Respecto de la obra "Rediseño y reconstrucción del horno quema ataúdes" Expte. 37.353/00, Obra Menor 2/00, contratista Cuchraltum:

- no se ha dado intervención a la entonces Secretaría de Medio Ambiente y Espacio Público para que se expida sobre el cumplimiento a las disposiciones medioambientales vigentes,



[Handwritten signature]

- no cuenta con el estudio de impacto ambiental y
- no se ha inscripto la planta de tratamiento en el Registro Nacional de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Patogénicos ni en el Registro de la Ciudad dispuesto por Decreto N° 1.886-G.C.B.A.-01.

6.28. En la obra "Rediseño y reconstrucción del horno quema ataúdes" Expte. 37.353/00, en inspección realizada el 21.01.02 se observó que las medidas de seguridad, tanto para el personal como de prevención, son deficientes debido a que no utilizan guantes, anteojos ni calzado de seguridad, así como no se visualizan elementos contra incendio, matafuegos, baldes de agua y/o arena, mangueras, etc. Tampoco se observa la señalización de los medios de salida; anuncios referidos a evacuaciones en caso de incendio; normas de procedimiento en caso de accidentes, conforme a la normativa vigente. No se ha elaborado un Manual de Gestión y Operación ni se dispuso un Programa de Capacitación para el personal.⁵

6.29. Respecto de la obra "Construcción de vestuarios, sanitarios y depósitos en el Cementerio de Flores – Etapa I" Expte. 18.573/99, Obra Menor N° 6/99, contratista Omar Patiño:

- cuenta con Recepción Provisoria el día 11.01.2000 con plazo de garantía de 6 meses aunque, a la fecha de la auditoría, aún no se había emitido la Recepción Definitiva,
- en inspección realizada el 15.01.02 se observaron deficiencias en las terminaciones de obra (filtraciones de agua, corrosión, revestimientos, pendiente del solado inadecuada). Del examen realizado no surge que la Dirección de Obra haya tomado los recaudos necesarios para que la Contratista solucione las deficiencias con anterioridad a la recepción de la obra o, posteriormente, durante el período de garantía que venció el 11/06/2000.

6.30. Respecto de la obra de "Impermeabilización del VI Panteón de la Chacarita" Expte. 31.876/97, contratista Planobra SA, (ver Aclaraciones Previas) en inspección realizada el 15.01.02 se observaron deficiencias en las terminaciones de obra (revoques y hormigones vistos, afloramiento de sales bajo el solado, irregular ejecución de juntas, canaletas y rejas, filtraciones posteriores a los trabajos de hidrolavado, rajaduras superficiales, piezas de pórfido desprendidas, rejas oxidadas, falta de sellado en la reposición de baldosas de vidrio) atribuibles a la Contratista. Adicionalmente, se constataron reiteradas intimaciones de la Inspección de Obra no satisfechas. A la fecha de finalización de nuestra labor la Dirección de Obra no había otorgado aún la recepción provisoria.

⁵ A la fecha del presente informe, se encuentra en tramitación el Expte. 204/01 de la Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A. donde se registran denuncias respecto a esta obra.

4

1

6.31. Respecto de la obra de "Ejecución integral de solados e instalaciones en el Cementerio de Recoleta" Expte. 9.372/99, Licitación Pública 201/99, contratista Planobra, \$1.594.951, en inspección realizada el 14.01.02 se observaron:

- deficiencias en las medidas de seguridad: la señalización de la obra es insuficiente, el vallado de seguridad y la vigilancia de las áreas de trabajo es deficiente. El equipo de auditoría presencié el ingreso y egreso de turistas por el sector del obrador sin que nadie lo impidiera.
- inobservancia de disposiciones vigentes en la ocupación del espacio público: La acera sobre la calle Junín, en el sector inmediato al obrador, se encuentra invadida en su totalidad por el acopio de arena, sin vallado, sin iluminación, ni señalización de seguridad, careciendo de una senda peatonal alternativa, conforme lo estipulan las disposiciones vigentes.
- la ausencia de juntas de dilatación del solado en ambos sentidos – existen juntas efectuadas en forma modular y en un único sentido, el perpendicular a los frentes de bóvedas– puede impedir una libre dilatación y en consecuencia, producir fisuras en el solado,⁶
- Dado que el cementerio de la Recoleta se incluye en los circuitos turísticos, es muy frecuentado con la consecuencia de que, por un lado, se incrementa la probabilidad de accidentes en obra y, por otro lado, se sobreexpone la responsabilidad del G.C.B.A. asumiendo riesgos de accidentes de terceros.

Control del Sistema Informático

6.32. Se observa una demora de 10 meses por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a través de su Secretaría de Obras y Servicios Públicos en la firma del Convenio Específico N° 5 Etapa 3, ya que el mismo se encontraba a disposición del citado organismo para la firma desde el mes de diciembre de 2000, habiéndose firmado el 1 de octubre de 2001. No se justificó de forma alguna la demora incurrida, siendo indispensable la informatización de la Dirección General de Cementerios para el correcto desenvolvimiento de sus actividades tales como el control de ingresos, control de movimiento mortuario etc.

⁶ Las juntas de dilatación señaladas obedecen a una modulación estética y exigible por el Pliego, más que a la consideración de los reales esfuerzos efectuados por las losas de las criptas subterráneas al solado. Ello se evidencia en las fisuras ya existentes próximas a las juntas y que reafirman la observación.

[Handwritten signature]

7. Recomendaciones

Sobre la base del trabajo realizado y considerando las observaciones descriptas, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires recomienda:

Control de legalidad

- 7.1 Los actos deben estar debidamente encuadrados en las modalidades de compras y contrataciones vigentes y motivados de acuerdo a lo exigido por el decreto 1510/99.
- 7.2 Reforzar los mecanismos de control respecto de las obras contratadas, verificando que la empresa adjudicataria cumpla con las condiciones establecidas en el en Pliego de Condiciones Particulares. Se deberá controlar que la empresa adjudicataria incluya el detalle de la nómina del personal que afectará a la obra debido a que será la base para establecer un control posterior de altas y bajas en la ART y además se podrá ejercer un control sobre el ingreso a la obra de personas no autorizadas a permanecer en la misma. Todos estos mecanismos limitarán el potencial riesgo económico que recaiga sobre la Ciudad.
- 7.3 Las Actas Acuerdo celebradas entre funcionarios de la Administración y empresas contratistas de obras, en tanto contienen modificaciones del proyecto de obra que conllevan una alteración de las condiciones contractuales originales, deben ser aprobadas por el mismo nivel jerárquico que perfecciona el contrato original.
- 7.4 Complementariamente a lo mencionado en el punto anterior se recomienda que las prórrogas a los contratistas deben ser encuadradas dentro de alguno de los supuestos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales.
- 7.5 Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o el organismo que la reemplace deberá mantener informada a la Dirección General de Cementerios, de las negociaciones o acuerdos celebrados y que afecten el desenvolvimiento de las mismas. Con tal motivo se deberán crear procedimientos que aseguren una correcta coordinación del circuito de la información
- 7.6 Respetar las condiciones contractuales establecidas por el Pliego de la obra Adicional I Reparación de los Solados de aceras en los sectores de Capilla, Calle principal y recinto de personalidades.

Control de liquidación y pago

- 7.7 Se recomienda la realización de las actuaciones sumariales correspondientes con el objeto de deslindar responsabilidades en



sede administrativa por los hechos mencionados en la observación 6.7.

El Director General, deberá establecer por escrito, los niveles de autorización para cada uno de los actos administrativos que circulen por la DGC, y que represente asumir distintos niveles de responsabilidades debiendo, finalmente, toda la documentación ser refrendada por el Director General con el objeto de confirmar o rechazar los actos que configuren la gestión de la Dirección General. Respecto a los actos observados, se recomienda certificar la autenticidad de la firma del Director General en los certificados N° 26 y N° 30 correspondientes a la obra de "Impermeabilización del VI Panteón del Cementerio de la Chacarita".

7.8 Mejorar los mecanismos de control de la facturación de los proveedores, a través de un sistema de actualización y capacitación del personal y el cruce de información entre la unidad ejecutora y Contaduría General.

7.9 Respetar el Pliego de Condiciones Particulares en lo referente al control del pago por parte de la contratista de sus obligaciones previsionales. Este tipo de control evitará incurrir en incumplimientos al artículo 30 de la ley de Contrato de Trabajo y, como consecuencia limitará el riesgo que por solidaridad acarrea la Ciudad.

7.10 Se recomienda que se sustancien las actuaciones para el deslinde de responsabilidades y que en el régimen de obra menor se instrumente por escrito un sistema de control que asegure que el proveedor cumpla con sus obligaciones previsionales y que aporte el detalle del personal afectado a la obra para poder ejercer con posterioridad un control administrativo de legalidad y de gestión de la empresa proveedora.

7.11 Se recomienda que se sustancien las actuaciones para el deslinde de responsabilidades y que se instrumente un sistema de control que asegure que, en el momento del pago de las locaciones de servicios conste la presentación del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

7.12 Se recomienda que se sustancien las actuaciones para el deslinde de responsabilidades y que se determine la eventual deuda por ingresos brutos de las empresas intervinientes, procediéndose a efectuar las retenciones correspondientes.

7.13 La Contaduría General deberá controlar que las carpetas de pago contengan la documentación necesaria para poder ejercer un control adecuado. En ese sentido deberá controlar que se incluyan los comprobantes de afectación preventiva, devengada y definitiva.



+

- 7.14 Deberán mejorarse los mecanismos de control de la imputación presupuestaria. En ese sentido deberá justificarse a través de la una autorización toda transferencia de partidas entre Programas con el ajuste correspondiente al crédito vigente.
- 7.15 Como parte del control interno todas las facturas de gastos y de servicios deberán ser visadas y autorizadas por el Director General
- 7.16 Se deberá mejorar el sistema de control de la imputación presupuestaria respetando el principio contable de "Devengado", con el objeto de no apropiar gastos al siguiente "Ejercicio Fiscal".
- 7.17 La Dirección General deberá mejorar los mecanismos de control que se apliquen al servicio que presta la empresa Translyf S.A por imposiciones certificadas. Al respecto, el proveedor deberá entregar a la Dirección General un detalle de cada uno de los domicilios en los que se entregó la imposición, con la firma del destinatario y la identificación del mismo.
- 7.18 Exigir el cumplimiento de los plazos de entrega a los proveedores y en caso de incumplimiento se deberán aplicar las multas que correspondan.

Control de fondos rendidos

- 7.19 Cumplir con el régimen de Caja Chica respecto a los límites de los gastos que deben constar en las rendiciones de fondos. Al respecto la normativa vigente establece que no se pueden incluir facturas que individualmente tomadas superen los \$500.
- 7.20 Mejorar los procedimientos de control de los comprobantes de gastos que se incluyen en las cajas chicas. Al respecto, se deberá observar que los comprobantes (factura, nota de débito y nota de crédito) que presenten los proveedores cumplan con las normas de facturación RG 3419 de D.G.I.
- 7.21 Los comprobantes de gastos que se incluyan en las cajas chicas deberán ser anulados mediante un sello de "Pagado" o con la misma leyenda escrita a mano y firmada por el responsable de Administración. Esta metodología de trabajo permitirá asegurar los mecanismos de control evitando la posible duplicidad en el pago de las facturas de gastos y además permitirá ejercer un control posterior.
- 7.22 Evitar el pago de "gastos de mantenimiento" mediante el régimen de caja chica. Este tipo de gastos, por su naturaleza, pueden ser presupuestados al comienzo del ejercicio y no pueden ser conceptualizados como de "emergencia".



[Handwritten signature or mark]

- 7.23 Se recomienda que se sustancien las actuaciones para el deslinde de responsabilidades y que se evite incluir en una misma caja chica facturas de un mismo proveedor que superen los \$500 (quinientos) en el mismo día o días sucesivos, de acuerdo con lo establecido por la Resolución 2.857-SHyF-96, a efectos de evitar el fraccionamiento de un mismo gasto y proveedor en más de una factura.
- 7.24 Se recomienda que se sustancien las actuaciones para el deslinde de responsabilidades y que se respeten las condiciones de utilización de fondos según el régimen de caja chica.
- 7.25 Evitar gastos innecesarios ya que la habilitación de los ascensores es una tarea que le corresponde a la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro dependiente del GCBA.

Control de bienes adquiridos y obras ejecutadas

- 7.26 La Dirección General deberá establecer normas para que los Cementerios de su dependencia, instrumenten un sistema de "inventario permanente" que permita controlar las tapas de mármol mediante un detalle de las compras y las salidas ya sea por reposición o colocación en nichos de nuevos arrendatarios. Se deberá consignar el sector, la galería, el número de nicho y el nombre y apellido del arrendatario. Asimismo se deberá rubricar los libros del cementerio de Chacarita según lo establecido por la Res 01-SGCBA-98.
- 7.27 Solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Espacio Público para que se expida sobre el cumplimiento respecto a las disposiciones medioambientales y cumplir con la inscripción en el Registro Nacional de Generadores Operadores y Transportistas de Residuos Patogénicos.
- 7.28 La Dirección General de Cementerios, deberá emitir instrucciones por escrito y que deberán ser de uso obligatorio por parte del personal respecto de las medidas de seguridad debiendo considerar el uso de guantes, anteojos y calzado especial. Asimismo, se deberán señalar los medios de salida, anuncios referidos a evacuaciones en caso de incendio y programar y organizar la necesaria capacitación al personal en lo que se refiera a los puntos indicados.
- 7.29 La Dirección General, a través del personal especializado correspondiente, deberá mejorar el sistema de supervisión de la obra "Construcción de vestuarios, sanitarios y depósitos en el Cementerio de Flores" con el objeto de hacer los reclamos necesarios en tiempo y forma respecto de los errores de terminación, como son por ejemplo, las filtraciones de agua, corrosión, revestimientos etc.



[Handwritten signature]

7.30 Respecto de la obra "Impermeabilización del VI Panteón de la Chacarita" y considerando la falta de respuesta satisfactoria de la contratista Planobra SA. frente a los reclamos realizados, y las deficiencias constatadas, la Dirección General deberá corroborar el cumplimiento de los pendientes de obra y la corrección de las deficiencias previo a la certificación provisoria y/o definitiva de la obra en cuestión, y aplicar las sanciones que correspondiere.

7.31 Respecto de la obra "Ejecución integral de solados e instalaciones en el cementerio de la Recoleta", se deberán mejorar los sistemas de seguridad y vigilancia de las áreas de trabajo. En estos tipos de obras, en donde, es posible prever la circulación no sólo del personal afectado sino de terceros ajenos (deudos turistas y demás), y que estas especiales características existe mayor exposición de la responsabilidad de la Ciudad respecto de reclamos por accidentes, se recomienda que estas circunstancias sean consideradas en el Pliego de Condiciones. En ese sentido podrá exigirse a la contratista la adecuada sectorización, incorporar personal de seguridad y la cobertura de seguros que cubra estos tipos de riesgos.

Control del Sistema Informático

7.32 Cumplir en forma estricta los plazos de ejecución e instalación y puesta en funcionamiento del Sistema Informático debido a la importante incidencia que este software tendrá en la organización de la Dirección General de Cementerios.

Recomendaciones a Contaduría General

7.8 Mejorar los mecanismos de control de la facturación de los proveedores, a través de un sistema de actualización y capacitación del personal y el cruce de información entre la unidad ejecutora y Contaduría General.

Recomendaciones a Tesorería General

7.12 La Tesorería General, para mejorar el control interno en el cálculo de las retenciones impositivas, debería emitir instrucciones escritas sobre el mecanismo de retención que establecen las normas en vigencia con el objeto de entrenar y actualizar al personal que sea responsable de la misma y que se adjunte a la orden de pago el papel de trabajo con el cálculo matemático.



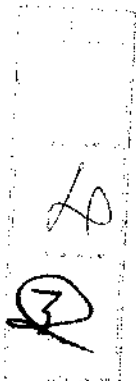
[Handwritten signature]

8. Conclusiones

Del examen realizado en la Dirección General de Cementerios, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires concluye que, el sistema de control interno sobre el que se sustenta el circuito de compras y contrataciones, carece de la definición de los mecanismos de control (estandarización de los procedimientos y criterios que fortalezcan la rutina diaria de trabajo, demora en la instalación del sistema informático, deficiencias en la inspección de obra y el control de gestión de los bienes adquiridos y las obras realizadas por terceros) que aseguren el correcto cumplimiento a las normas y disposiciones legales vigentes, afectando el correcto funcionamiento de la organización y la eficacia y eficiencia del gasto realizado.

Las imputaciones contables correspondientes a otros programas y que no se corresponden con el verdadero destino del gasto, han demostrado debilidades que merecen ser corregidas a través de la instalación de un sistema de control basado en reportes periódicos que informen a la Dirección General las variaciones entre los valores presupuestados y los valores realmente gastados, estableciéndose mecanismos de acción correctiva en cada uno de los casos mencionados.

Dr. Victoria M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



[Faint, illegible text or signature]

ANEXO

Marco Normativo

Las principales normas que rigen la operatoria del programa y del ente auditado son las siguientes:

- Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y modificaciones Decreto 608/98.
- La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires
- Ley de Contabilidad N° 23.354 y su Decreto Reglamentario 5.720/72 y modificatorios N° 825/88, 826/88 y 827/88, implementado en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires por Ordenanza N° 31.665.
- Decreto N° 1.510 GCBA 97 – Procedimiento Administrativo -.
- Procedimientos de compras y contrataciones: Decreto N° 1.826 GCBA97 y su reglamentaria Resolución N° 1.672 SHyF 98 y modificatoria Resolución N° 2.453 SHyF 98.
- Competencias para autorizar y aprobar: Decreto N° 1.823 GCBA 97 y modificatorio Decreto N° 6 GCBA 98; Decreto N° 116 Resolución N° 39 SPyS 96 y modificatoria 475 SPyS 98 , Resolución N° 175 SPyS 98 y Resolución N° 24 SOySP.
- Resolución N° 4.018 DGI 95.
- Decreto N° 2.166 /93 – Afectación de la etapa preventiva del gasto – y modificatorio N° 1.825 GCBA 97.
- Decreto N° 698 GCBA 96 – Competencia de la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires – y modificatorio N° 278 GCBA 97.
- Decreto 737/GCBA/97. Declaración Jurada de Juicios.
- Ley 70. Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
- Ordenanza 10.098. (AD. 481.10 del 15/7/48). Reglamento para la colocación de monumentos.
- Decreto 3819. (AD. 482.3 del 31/3/48). Reglamento para inhumaciones.
- Ordenanza 17.559. (AD. 480.3/6 del 12/10/51). Reglamento para concesiones, registro y transferencias de bóvedas, nichos y panteones.
- Ordenanza 27.590 y mod. Ley 364/00. (AD. 480.1 del 14/5/73). Fija principios de funcionamiento, poder de policía y fiscalización en general
- Ordenanza 28.449. (AD. 480.2. del 10/12/73). Prohíbe subasta de parcelas.
- Decreto N° 12/6/903. Requisito sobre la construcción de ataúdes y urnas
- Decreto N° 22/12/942. Reglamento para el crematorio.
- Decreto N° 9/2/44. Reglamentación para el aprovechamiento de materiales
- Ley 321/00, Tarifas de aplicación a los cementerios.
- Resoluciones de la Repartición

LP

A